



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
EXPEDIENTE: 00003/2023

ASUNTO: E D I C T O

**MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ GARCES.
PRESENTE:-**

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, dictado por el Licenciado **GILBERTO BARRÓN CARMONA**, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el expediente número **0003/2023** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por el ciudadano **OSCAR JAVIER JUÁREZ DÍAZ** en contra de **BANCO INVEX, S.A, IBM INVEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y/O BANCO INVEX, S.A, BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL S.A. Y JORGE FLORES MARTÍNEZ y MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ GARCES**, ordenándose en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, el presente Edicto, para su emplazamiento.

- - - NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el ciudadano **OSCAR JAVIER JUÁREZ DÍAZ**, así mismo con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de **BANCO INVEX, S.A., IBM INVEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA Y/O BANCO INVEX, S.A.**, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **ORDINARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.**

L'OLE / L'RBM / WFP

-----Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada **BANCO INVEX, S.A., IBM INVEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y/O BANCO INVEX, S.A.** , y toda vez que el compareciente manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena girar atento oficio a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE, C.V. (TELMEX), SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) y INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, a fin de que dentro del término de tres días, manifiesten si en sus bases de datos con que cuenta dicha institución, obra domicilio alguno a nombre de la parte demandada **BANCO INVEX, S.A., IBM INVEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y/O BANCO INVEX, S.A.** en la inteligencia que los oficios quedan a su disposición de manera electrónica, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de ley. Para que dentro del **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONTESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA**, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le haga las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE REO:

- 1.- DEMANDA INICIAL, 12 FOJAS.
- 2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION- 3 FOJAS
- 3.- ACTA DE MATRIMONIO 456, 01 FOJA
- 4.- RECIBOS DE PAGO PREDIAL, 01 FOJA.
- 5.- CONTRATO DE DONACION 4 FOJAS.
- 6.- ESCRITURA DE ADJUDICACION DE REMATE-9 FOJAS.
- 7.- RECIBOS DIVERSOS (AGUA, LUZ, GAS NATURAL) 8 FOJAS.
- 8.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN-2 FOJAS

Así mismo, téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle ANAHUAC NÚMERO 1618, entre las calles RIO PANUCO Y RÍO PAPALOAPAN, Colonia MADERO, CÓDIGO POSTAL 88270 de esta Ciudad** y autorizando para tal efecto a los Licenciados AGUSTIN SIMON DUARTE BABIAK con cédula profesional número 2723034, CLAUDIA LORENA FLORES GUILLEN con cédula profesional número 4470000 y JOSE ANTONIO VILLA MEDINA con cédula profesional número 2115648, en los mas amplios términos del artículo 68 Bis del



Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Y como lo solicita, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado los correos de cjp.agustin.duarte@gmail.com, cjp.claudia.flores@gmail.com, cjp.antonio.villa@gmail.com, es procedente autorizarlos para que tengan acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO GENERAL 15/2020, de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (TRECE Y CATORCE) del resolutive SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir. para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; **así como también**, conforme al punto resolutive QUINTO último párrafo del referido acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también a la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 15/2020, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

L'OLE / L'RBM / WFP

ESTADO, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente proveído por cédula que sea enviada a central de actuarios de este H. Tribunal, en el domicilio que aparezca de autos.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano LICENCIADO GILBERTO BARRÓN CARMONA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el



ciudadano LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número **003/2023**. Conste.

***cmlc**

ADJUNTO:

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A (11) ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA, DOY CUENTA AL JUEZ DE LOS AUTOS DEL ASUNTO QUE ANTECEDE, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN FECHA (04) CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 14:16:50 HORAS, DOY FE.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A (11) ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el escrito por el ciudadano **OSCAR JAVIER JUÁREZ DIAZ**, con personalidad reconocida dentro del presente expediente número **0003/2023**, mediante el cual comparece a cambiar la demanda, y toda vez que la parte demandada no ha sido notificada del presente juicio, con fundamento en el numeral 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, téngasele al compareciente cambiando su demanda, por lo que deberá llamarse a juicio a los demandados **JORGE FLORES MARTÍNEZ y MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ GARCES** y toda vez que el compareciente desconoce el domicilio de los demandados, gírese atento oficio al Sistema de Administración Tributaria, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Oficina de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), al Instituto Mexicano del Seguro Social, y Teléfonos de México S.A. DE C.V (TELMEX), a fin de que a la brevedad posible informe a esta Autoridad, si existen datos domiciliarios a nombre de los demandados **JORGE FLORES MARTÍNEZ y MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ GARCES**, y así poder estar en condiciones de integrar debidamente el expediente en que se actúa. Quedando a su disposición dicho oficios de manera electrónica para su descarga y diligenciación por el compareciente.

Por otra parte y por cuanto a lo solicitado de que se gire atento oficio al Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, para efecto de que proporcione la información actual de manera fidedigna sobre la situación en la que se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio, se le dice al compareciente que no ha lugar en proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que dicha petición puede el compareciente solicitarla ante el Instituto antes

L'OLE / L'RBM / WFP

mencionado para efecto de que se le expida un certificado informativo y así saber de la situación del bien inmueble.

Finalmente y como lo solicita, con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas, gírese atento oficio al Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, a fin de hacer la debida anotación del bien inmueble con los siguientes datos de registro: SECCIÓN I, LEGAJO 1009, NÚMERO 45, AÑO 2004, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de que el bien se encuentra sujeto al litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Quedando a su disposición dicho oficio de manera electrónica para su descarga y diligenciación por el compareciente.

Lo anterior con apoyo legal en los artículos 2, 4, 5, 40, 105, 108, 251 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado **GILBERTO BARRÓN CARMONA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado **ROBERTO BASILIO MALDONADO**, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

Luego se publicó este acuerdo en la lista del día.- Conste.
WFP

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de enero de 2024

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023581302

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00003-2023_1309_25-01-2024_11-21-09.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019355	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-02T16:40:41Z / 2024-02-02T10:40:41-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	70 6e 82 48 15 59 23 80 e4 05 91 70 c7 25 e6 8c be a1 24 13 20 e8 20 dc f7 b0 8b 10 f6 e8 7a c2 2d f5 05 5a ba eb 21 cd 2c de 9a 32 a4 b0 46 b2 5b 15 a2 83 69 a5 14 ab 3b 4b a0 30 7b f0 1b e2 5f b7 d9 6f 8a 5c c6 30 a0 39 c1 0c 5d 86 09 3e 6a 7a e2 36 ba c9 7f 72 e2 15 83 8e 23 cf 9b 36 9f c5 bd 84 af 91 95 b7 38 3f 19 67 ea bc 79 7f 21 8c 5a 9d 07 ef e1 48 df bd 20 42 bf 70 89 32 e8 0e 11 85 75 38 af 16 08 92 51 e3 bc e3 68 cd 86 a1 8e 36 50 30 79 4a 78 10 de 18 71 0c 86 b8 ed 10 ae c0 f8 4d b2 5b cf 49 17 97 f4 76 1f d7 09 37 8e c9 d4 0b 2a 63 fa c5 74 15 32 48 e9 d6 ff 82 21 1d b2 ed 62 38 73 03 b1 b1 03 d5 a5 d5 56 a9 0e 76 9b 7a 68 aa fb dd 2e 4f 76 c0 f4 6b 74 d7 5a 63 af 5a 0c 3e 6e b9 f9 ed d2 b9 ec 32 48 86 60 ce 2a 6e 3e 93 15 00 78 d1 1a 33 1d 27			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-02T16:40:41Z / 2024-02-02T10:40:41-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019355			

